



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARAY

CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0125 - 2023-A-MDT/C

Taray, 06 de Octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY- PROVINCIA DE CALCA
- DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

EL INFORME N° 411-2023-YACHR-SGDSSM-MDT/C de fecha 27/09/2023 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, mediante el cual se recomienda y solicita la conformación del Equipo Técnico de elaboración del plan de implementación y gestión de bibliotecas 2021-2024 para el cumplimiento de las acciones de acceso al libro y desarrollo de hábito lector del Distrito de Taray, Provincia de Calca y Departamento del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción.**

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación **“Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados”;**

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación **“Promover actividades culturales diversas”;**

Que el numeral 5 del artículo 7° de la Ley N° 31053, Ley que Reconoce y Fomenta el Derecho a la Lectura y Promueve el Libro, se establece respecto al acceso al libro y el producto editorial afín que: Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto y salvo limitación legal en contrario, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público. (...);

Que, el artículo 4° del reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que **“Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 47, literal o) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 82, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB”;**



Que, mediante el INFORME N° 411-2023-YACHR-SGDSSM-MDT/C de fecha 27/09/2023 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, señala la necesidad de contar con un Plan de Implementación y Gestión de Bibliotecas, además de solicitar la emisión de una Resolución de Alcaldía que conforme el Equipo Técnico para elaborar el plan; proponiendo sus integrantes y coordinación;

Estando a lo señalado y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Equipo de Técnico de Trabajo para elaborar el Plan de Implementación y Gestión de Bibliotecas 2021-2024 de la Municipalidad Distrital de Taray, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

CPC. ELIZABETH ARIZABAL ARRIAGA	JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
LIC. YUBER ALEJANDRO CHOQUEHUANCA ROQUE	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
SRA. FLORENTINA QUISPE GASPAR	REGIDORA - PRESIDENTA DE LA COMISION ORDINARIA DE EDUCACION Y CULTURA

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al LIC. YUBER ALEJANDRO CHOQUEHUANCA ROQUE como Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la coordinación del Equipo de Técnico de Trabajo, así como realizar las acciones necesarias para garantizar la elaboración del Plan de Implementación y Gestión de Bibliotecas 2021-2024 de la Municipalidad Distrital de Taray.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** copia de la presente Resolución a todos los integrantes del Equipo de Técnico de Trabajo que se conforma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

 JULIAN YUPA CALLINAUPA
 DNI: 24422280
 ALCALDE